



DIFERIMIENTO DE FALLO

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, el día 26 de enero de 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 69, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones con efecto de desarrollar el Acto de FALLO del procedimiento relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/LPL/002/2026 “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA EXCAVADORA PARA LA CARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**, informa lo siguiente:

Se **DIFIERE** la emisión del **FALLO** para el **miércoles 28 de enero de 2026**, y se informa que se publicará en la página oficial www.tepatitlan.gob.mx a partir de las **16:00 horas**. Así mismo, los participantes podrán acudir personalmente a que se les entregue copia del documento en Dirección de Proveeduría Municipal con domicilio en Av. Matamoros No. 814 Local 7, Colonia Centro en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, numeral 4 de la LEY.

Lo anterior, en virtud de que el **ÁREA REQUIRIENTE** y el **COMITÉ DE ADQUISICIONES** continúan con la revisión y análisis de la evaluación de las **PROPUESTAS** de los **PARTICIPANTES** de la **LICITACIÓN** antes mencionada, tanto en sus aspectos técnicos, administrativos y económicos.

De conformidad con el artículo 66 numeral 2 de la LEY.

“2. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.”

Todo lo ante dicho encuentra su fundamento en el artículo 65 numeral 1, fracción III de la LEY.

“III...se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido

UNICO.- Difúndase y publíquese la presente resolución dentro del portal oficial de licitaciones del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, haciendo este acto, las veces de notificación personal del mismo a los participante.